



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4, y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1,3 y 5; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 1, fracciones I y II; 8, fracción VII; 10, fracciones I y VIII; 11 fracción III; 13, fracciones I, II y V; 15; 16, fracciones I, II y III; 17; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21; 22; 29; 30; 32; 34; 481; 487; 488, fracción I; 489; 490; 491; 493; 494; 495; 496; 497; 498; 499; 500; 502; 503; 505; 506; 507; 508; 509; 510, 511; 512; 513; 514; 515; 516; 517; 518 y Décimo Primero transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); *Bases para incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, y los *Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), emite la:

Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El Instituto, a través de la DESPEN, convoca a la ciudadanía, así como al personal de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) interesado en formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE (Servicio), así como a las funcionarias y funcionarios de carrera que aspiren a ocupar un cargo o puesto superior en los OPLE, a concursar por alguna de las plazas del Servicio que se señalan en la presente Convocatoria (Ver Anexo 1).

I. Requisitos.

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 496 del *Estatuto* y 10 de los Lineamientos, cada persona aspirante deberá cumplir con los requisitos siguientes:



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

- a) Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No ser militante de algún partido político;
- d) No haber sido registrada por un partido político en una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- g) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- h) Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
- i) Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva, contar con título o cédula profesional;
- j) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones, y
- k) Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- l) Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Lo anterior sin perjuicio de los documentos que pudiera solicitar el OPLE, al momento de su incorporación, a quienes resulten personas ganadoras y sean designadas en un cargo o puesto determinado.

La experiencia profesional de las personas aspirantes deberá ser equivalente a la prevista en el Perfil correspondiente al cargo o puesto por el que concurra. (Ver Anexo 2).



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

II. Fases y etapas de la Convocatoria.

La Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

a) Primera fase

Primera etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria.

1. Esta Convocatoria y demás documentos que la regulan serán publicados y difundidos en la página de internet del Instituto y, en la de los OPLE correspondientes.
2. Los OPLE podrán utilizar para la difusión de la Convocatoria otros medios de comunicación que estimen pertinentes.
3. La difusión de esta Convocatoria se llevará a cabo por un periodo de siete días naturales.

Segunda etapa: Registro e inscripción de aspirantes.

1. Las personas aspirantes que deseen participar en la Convocatoria del Concurso Público deberán registrarse e inscribirse a través de la página de internet del Instituto¹: www.ine.mx

Se recomienda que la persona aspirante tenga a la mano los documentos que comprueban el cumplimiento de requisitos, con el objeto de facilitar la captura de la información requerida.

2. El registro e inscripción de las personas aspirantes iniciará una vez concluido el periodo para la difusión de la Convocatoria y tendrá una duración de cinco días naturales.
3. Con el objeto de facilitar su registro e inscripción, es recomendable que la persona aspirante consulte la guía que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página de internet del Instituto.

¹ En la página de internet del INE se habilitará un Banner que agrupará la información que se genere durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Convocatoria.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

4. Las personas aspirantes podrán postularse y participar hasta por dos cargos o puestos publicados en la presente Convocatoria, en el mismo OPLE y, en su caso, una de dichas postulaciones pueda aplicarse para un OPLE distinto previo cumplimiento de requisitos.
5. Los miembros del Servicio no podrán concursar por su cargo o puesto en el mismo OPLE. La DESPEN cancelará la inscripción de aquellas personas aspirantes que se ubiquen en este supuesto.

Es pertinente señalar que esta disposición no aplica para los servidores públicos que ocupen algún cargo o puesto de manera temporal, provisional o equivalente.

Tercera etapa: Revisión curricular.

1. La revisión curricular se realizará de manera automática, a partir de los datos registrados por la persona aspirante y se hará sin perjuicio de la revisión de la documentación que se llevará a cabo en la etapa de cotejo y verificación de requisitos, con los documentos que la persona aspirante presente.
2. El sistema de registro generará un comprobante de inscripción con un folio único e intransferible a las personas aspirantes que hayan cubierto los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y en la presente Convocatoria. El comprobante de inscripción será enviado por el sistema al correo electrónico registrado por la persona aspirante.

El comprobante de inscripción será el documento que identifique a la persona aspirante durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Convocatoria y podrá ser exigible para la aplicación de los exámenes y evaluaciones correspondientes.

3. Se rechazarán las solicitudes de las personas aspirantes que no acrediten la revisión curricular o se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 de los Lineamientos.
4. La DESPEN publicará, en la página de internet del Instituto la lista con los folios de inscripción de las personas aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la etapa de revisión curricular.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

b) Segunda fase

Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales.

1. Las personas aspirantes que aprueben las etapas de registro e inscripción y de revisión curricular, podrán sustentar el examen de conocimientos generales y técnico-electorales.
2. En el diseño, elaboración y aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales participa el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
3. El examen se aplicará en dos jornadas. En la primera, la persona aspirante sustentará la parte correspondiente a conocimientos generales y, en la segunda presentará la correspondiente a conocimientos técnico-electorales.

Dichos exámenes se desplegarán en al menos dos versiones con diferente orden de los reactivos y contendrán cuatro opciones de respuesta por cada reactivo, a cada reactivo le corresponde una respuesta correcta y tres distractores.

4. Las personas aspirantes deberán sustentar la parte de conocimientos generales y técnico-electorales, según el cargo o puesto por el que concursan, de conformidad con lo siguiente:

a) Conocimientos generales

Tipo de examen	Aplica para los cargos y puestos siguientes:
Conocimientos Generales	◆ Todos los cargos y puestos incluidos en la Convocatoria.

b) Conocimientos técnico electorales

Tipo de examen	Aplica para los Cargos y Puestos siguientes
1. Atribuciones en materia de Titular de Órgano Desconcentrado	◆ Titular de Órgano Desconcentrado



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

Tipo de examen	Aplica para los Cargos y Puestos siguientes
2. Atribuciones en materia de Secretario/Secretaria de Órgano Desconcentrado	◆ Secretario (a) de Órgano Desconcentrado
3. Atribuciones en materia de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	◆ Subcoordinador (a) de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
4. Atribuciones en materia de Educación Cívica	◆ Coordinador (a) de Educación Cívica ◆ Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica ◆ Jefe (a) de Departamento de Educación Cívica
5. Atribuciones en materia de Organización Electoral	◆ Coordinador (a) de Organización Electoral ◆ Jefe (a) de Unidad de Organización Electoral ◆ Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral
6. Atribuciones en materia de Participación Ciudadana	◆ Coordinador (a) de Participación Ciudadana ◆ Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana ◆ Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana
7. Atribuciones en materia de Prerrogativas y Partidos Políticos	◆ Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Jefe (a) de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
8. Atribuciones en materia de Vinculación con el INE	◆ Coordinador (a) de Vinculación con el INE ◆ Jefe (a) de Unidad de Vinculación con el INE ◆ Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE
9. Atribuciones en materia de lo Contencioso Electoral	◆ Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral ◆ Jefe (a) de Unidad de lo Contencioso Electoral ◆ Jefe (a) de Departamento de lo Contencioso Electoral
10. Atribuciones en materia de Técnico	◆ Técnico (a) de Educación Cívica ◆ Técnico (a) de Organización Electoral ◆ Técnico (a) de Participación Ciudadana ◆ Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos ◆ Técnico (a) de Vinculación con el INE ◆ Técnico (a) de lo Contencioso Electoral ◆ Técnico (a) de Órgano Desconcentrado



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

5. En el caso de que las personas aspirantes se hayan postulado y participen para dos cargos publicados en esta Convocatoria, se les aplicará la parte del examen de conocimientos generales en una sola ocasión.

En este mismo sentido, en caso de que ambos cargos o puestos sean evaluados con el mismo tipo de examen (ver tabla anterior), se aplicará el examen de conocimientos técnico electorales en una sola ocasión. En caso de que los cargos y puestos sean de área distintas, se deberán presentar los exámenes que correspondan.

6. La lista de sedes para la aplicación del examen se difundirá en la página de internet del Instituto.

Por causas de fuerza mayor, la DESPEN podrá cambiar la sede o sedes de aplicación. De ser el caso, la información sobre la nueva sede o sedes se dará a conocer a las personas aspirantes por el mismo medio.

7. El examen se aplicará en las fechas y horarios que se publiquen en la página de internet del Instituto.
8. La DESPEN podrá programar turnos, dependiendo del número de personas aspirantes que vayan a sustentar el examen. La duración de cada turno será publicada en la página de internet del Instituto.
9. La DESPEN podrá implementar medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, embarazadas o debilidad visual.
10. Las personas aspirantes deberán presentarse a los exámenes puntualmente en el lugar, fecha y hora previamente establecidos; deberán acreditar su identidad presentando alguna de las siguientes identificaciones:
 - a) Credencial para votar vigente;
 - b) Cédula profesional;
 - c) Pasaporte vigente;
 - d) Licencia para conducir o
 - e) Credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

11. Las personas aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen de conocimientos generales y técnico electorales en la página de internet del Instituto, a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día en que se aplique dicho examen.
12. No se podrán sustentar exámenes en fechas distintas a las establecidas, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
13. La calificación global del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, se conformará de la siguiente manera:

a) Para cargos y puestos adscritos en Órganos Desconcentrados:

Examen correspondiente a los cargos y puestos siguientes	Conocimientos Generales	Conocimientos Técnico-Electorales
▪ Titular de Órgano Desconcentrado	30%	70%
▪ Secretario (a) de Órgano Desconcentrado	30%	70%
▪ Subcoordinador (a) de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	30%	70%
▪ Técnico (a) de Órgano Desconcentrado	60%	40%

b) Para cargos y puestos adscritos en Órganos Centrales:

Examen correspondiente a los cargos y puestos siguientes	Conocimientos Generales	Conocimientos Técnico-Electorales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinador (a) de Educación Cívica ▪ Coordinador (a) de Organización Electoral ▪ Coordinador (a) de Participación Ciudadana ▪ Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos ▪ Coordinador (a) de Vinculación con el INE ▪ Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral 	30%	70%



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

Examen correspondiente a los cargos y puestos siguientes	Conocimientos Generales	Conocimientos Técnico-Electorales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica ▪ Jefe (a) de Unidad de Organización Electoral ▪ Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana ▪ Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos ▪ Jefe (a) de Unidad de Vinculación con el INE ▪ Jefe (a) de Unidad de lo Contencioso Electoral 	30%	70%
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Jefe (a) de Departamento de Educación Cívica ▪ Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral ▪ Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana ▪ Jefe (a) de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos ▪ Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE ▪ Jefe (a) de Departamento de lo Contencioso Electoral 	30%	70%
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Técnico (a) de Educación Cívica ▪ Técnico (a) de Organización Electoral ▪ Técnico (a) Participación Ciudadana ▪ Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos ▪ Técnico (a) de Vinculación con el INE ▪ Técnico (a) de lo Contencioso Electoral 	60%	40%

14. La DESPEN integrará y publicará en la página de internet del Instituto, en los casos en que sea procedente y en términos de las medidas especiales de carácter temporal aprobadas, dos listas, por cargo y puesto, con las calificaciones obtenidas en los exámenes por las aspirantes mujeres y por los aspirantes hombres. Las listas se ordenarán de mayor a menor calificación y contendrán los folios de inscripción de las personas aspirantes.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

15. Cuando exista más de una vacante de un mismo cargo o puesto en el OPLE, la DESPEN seleccionará en estricto orden de prelación y con base en las listas señaladas en el numeral anterior, a cuatro aspirantes por cada plaza, dos hombres y dos mujeres, siempre y cuando hayan obtenido una calificación global mínima en el examen de 7.00, en una escala de 0 a 10, y se ubiquen dentro del 33% de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupadas o agrupados según el cargo o puesto concursado.

Este porcentaje se incrementará cuando no se logre contar con cuatro aspirantes por plaza vacante en concurso, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima referida; también se podrá incrementar el porcentaje y el número de aspirantes para posibilitar la medida especial de carácter temporal, consistente en designar a mujeres ganadoras en el 50% de las plazas concursadas de cada cargo o puesto de un mismo OPLE, más una plaza adicional si el número de esas vacantes es impar.

16. Cuando exista sólo una plaza vacante por cargo o puesto en el OPLE, el número de personas aspirantes seleccionadas será de seis, o más en caso de existir empate. En este caso la DESPEN seleccionará, en estricto orden de prelación y con base en las listas referidas anteriormente, a tres aspirantes mujeres y tres aspirantes hombres.
17. A las personas aspirantes seleccionadas se les convocará para el cotejo de documentos y la verificación del cumplimiento de requisitos. La lista con los folios de las personas aspirantes convocadas a esta etapa, será publicada en la página de internet del Instituto.

Segunda etapa: Cotejo y verificación de requisitos con base en los documentos que la persona aspirante presente.

1. El cotejo y verificación de requisitos se refiere a la etapa en la que se revisarán los documentos de las personas aspirantes para constatar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.
2. Los aspirantes deberán realizar la etapa de cotejo documental en la entidad federativa correspondiente al OPLE en que se ubica la plaza por la que participa, conforme al calendario que publique la DESPEN.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

En aquellos casos en los que concursa por plazas de distinto OPLE deberán realizar su cotejo documental en cada uno de los OPLE que corresponda. Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

3. La persona aspirante deberá presentar la documentación requerida para el cotejo documental en las instalaciones del OPLE, considerando la entidad de registro y ubicación del propio OPLE.

Las fechas y horarios para llevar a cabo esta actividad se publicarán en la página de internet del Instituto.

4. La documentación que deberán presentar las personas aspirantes para su cotejo, es la siguiente:
 - I. Una fotografía reciente tamaño infantil, la fotografía deberá contener nombre y apellidos al reverso;
 - II. Original y copia simple de identificación oficial con fotografía. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: Credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o, en su caso, cédula profesional;
 - III. Original o copia certificada y copia simple de acta de nacimiento;
 - IV. Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa del aspirante;
 - V. Original y copia simple del título o cédula profesional, cuando se concurse una vacante que pertenezca al Cuerpo de la Función Ejecutiva o
 - VI. Original y copia simple del certificado que acredite haber concluido el nivel de educación media superior para quienes pretenden ocupar una vacante del Cuerpo de la Función Técnica;
 - VII. Original y copia simple de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada cargo o puesto, que establezca la Convocatoria (ver perfiles de los cargos y puestos incluidos en el anexo 2);
 - VIII. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en donde se señale que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos;
 - IX. Carta firmada de aceptación de los términos y condiciones del Concurso, establecidos en el Estatuto, Lineamientos y Convocatoria, y
 - X. Los demás que se establezcan en la Convocatoria.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

Lo anterior sin perjuicio de los documentos que deberá presentar la persona aspirante que resulte ganadora de un cargo o puesto ante el OPLE.

5. Los originales de los documentos serán devueltos a las personas aspirantes, después de realizar el cotejo correspondiente.
6. Las personas aspirantes que no cumplan con alguno de los requisitos serán descartadas y no podrán participar en cualquier otra etapa posterior de la Convocatoria.
7. En caso de que alguna persona aspirante se descarte debido a que no acredite el cumplimiento de requisitos, se sustituirá por la siguiente persona aspirante del mismo sexo de las listas referidas en el apartado anterior. En aquellos casos en que la lista de personas aspirantes de un sexo esté agotada se convocará a una persona aspirante del sexo contrario.
8. Una vez concluida esta etapa, la DESPEN publicará en la página de internet del Instituto, los folios de inscripción de las personas aspirantes que hayan cubierto satisfactoriamente el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos. Dichas personas aspirantes deberán presentarse a la aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.

Tercera etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica por competencias.

1. La DESPEN aplicará la evaluación psicométrica por competencias en la fecha, hora y lugares que se anuncien en la página de internet del Instituto.
2. La evaluación psicométrica por competencias tendrá por objeto medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que correspondan al cargo o puesto por el que concursa.
3. La DESPEN se apoyará de una empresa especializada en la materia para diseñar, elaborar y calificar la prueba psicométrica por competencias.
4. En el caso de que las personas aspirantes se hayan postulado y participen para dos plazas se les aplicará la evaluación psicométrica en una sola ocasión, no obstante será evaluado conforme a las competencias y grados de dominio que se establezcan para cada cargo o puesto.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

5. El lugar para la aplicación de la evaluación psicométrica de los aspirantes que participan por dos plazas será la sede de la entidad federativa que hubiera registrado si se trata de plazas del mismo OPLE. Tratándose de OPLE distinto, la aplicación podrá programarse en la sede seleccionada por la persona aspirante.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

Cuarta etapa: Aplicación de entrevistas.

1. La DESPEN integrará y publicará en la página de internet del Instituto, la lista con los folios de las personas aspirantes que se presentarán a la etapa de entrevistas.
2. La aplicación de entrevistas se realizará en las fechas, horas y lugares que se publiquen en la página de internet del Instituto.
3. La DESPEN publicará en la página de internet del Instituto el calendario de aplicación de las entrevistas, por lo que es responsabilidad absoluta de las personas aspirantes consultar permanentemente esta información, la cual está sujeta a cambios sin previo aviso.

Las personas aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. Por ningún motivo se aplicarán con posterioridad a quienes no asistan al lugar programado para tal efecto, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos; a excepción de casos que se comuniquen previamente a la DESPEN por riesgo grave de salud, por tratarse de personas embarazadas o en puerperio. En dichos casos, se podrá reprogramar la entrevista dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa presentación de certificado médico.

En ningún caso, la entrevista se realizará fuera de las oficinas del OPLE.

4. Previa a la aplicación de las entrevistas, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con alguno de los documentos exigidos para las distintas etapas que integran la presente Convocatoria.
5. Las entrevistas serán realizadas por las autoridades y/o funcionarios del OPLE, de acuerdo con lo siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

a) Para cargos y puestos en Órganos Desconcentrados

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
1. Titulares de Órganos desconcentrados	Al menos tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al menos dos Consejeros/as Electorales, que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio, y ▪ El Secretario Ejecutivo u homólogo.
2. Secretario (a) de Órgano Desconcentrado	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un/a Consejero/a Electoral que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio; ▪ El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y ▪ Un/a Titular de Órgano Desconcentrado.
3. Subcoordinador (a) de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un/a Consejero/a Electoral que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio; ▪ El Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe, y ▪ Un/a Titular de Órgano Desconcentrado.
4. Técnico (a) de Órgano Desconcentrado	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un/a Titular de Órgano Desconcentrado, y ▪ Un/a Secretario/a de Órgano Desconcentrado.

b) Para cargos y puestos en Órganos Centrales

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
1. Coordinador (a) de Educación Cívica 2. Coordinador (a) de Organización Electoral	Al menos cuatro entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dos Consejeros/as Electorales que determine la Comisión de Seguimiento al Servicio, ▪ El Secretario Ejecutivo, homólogo o



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
3. Coordinador (a) de Participación Ciudadana 4. Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos 5. Coordinador (a) de Vinculación con el INE 6. Coordinador (a) de lo Contencioso Electoral		quien él designe, y <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director Ejecutivo u homólogo que corresponda al área de la vacante.
1. Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica 2. Jefe (a) de Unidad de Organización Electoral 3. Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana 4. Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos 5. Jefe (a) de Unidad de Vinculación con el INE 6. Jefe (a) de Unidad de lo Contencioso Electoral	Tres entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario Ejecutivo, homólogo o quien él designe; ▪ El Director Ejecutivo u homólogo que corresponda al área de la vacante y ▪ La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante.
1. Jefe (a) de Departamento de Educación Cívica 2. Jefe (a) de Departamento de Organización Electoral 3. Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana 4. Jefe (a) de Departamento de Prerrogativas y	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante, y ▪ La persona titular de la Subdirección de Área, dichos funcionarios deberán ser del área correspondientes a la vacante.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

Cargos y puestos	Número de entrevistas programadas	Autoridades y/o funcionarios que realizan la entrevista
Partidos Políticos 5. Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE 6. Jefe (a) de Departamento de lo Contencioso Electoral		
1. Técnico (a) de Educación Cívica 2. Técnico (a) de Organización Electoral 3. Técnico (a) Participación Ciudadana 4. Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos 5. Técnico (a) de Vinculación con el INE 6. Técnico (a) de lo Contencioso Electoral	Dos entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona titular de la Dirección de Área u homóloga que corresponda al área de la vacante o en su defecto la persona que tenga nivel de Dirección de Área que designe la persona Titular de la Unidad. ▪ La persona titular de la Subdirección de Área o en su defecto la persona que tenga de nivel de Subdirección de Área que designe la persona Titular de la Unidad.

La delegación de entrevistas que realice el Secretario Ejecutivo u homólogo deberá recaer en un funcionario o funcionaria que ocupe un cargo superior al de la persona aspirante; previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio respectiva y de la DESPEN.

6. En el caso de que las personas aspirantes se hayan postulado y participen por una sola plaza publicada en esta Convocatoria, se les aplicarán las entrevistas que correspondan en la sede del OPLE correspondiente.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

7. En el caso de que las personas aspirantes se hayan postulado y participen para dos plazas del mismo OPLE publicadas en esta Convocatoria se les



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

aplicarán las entrevistas que correspondan a cada uno de los cargos o puestos.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

8. En aquellos casos en que la persona aspirante concurse por plazas de distinto OPLE, las entrevistas se llevarán a cabo en cada uno de los OPLE que correspondan a las plazas, conforme al calendario que al efecto se integre.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de cada aspirante.

c) Tercera fase

Primera etapa: Calificación final y criterios de desempate

1. La DESPEN generará dos listas con resultados finales, una con aspirantes mujeres y otra con aspirantes hombres, lo anterior en términos de las medidas especiales de carácter temporal aprobadas.
2. La calificación final de cada aspirante se obtendrá al sumar, con base en las ponderaciones asignadas, los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Concurso Público.
 - ◆ El examen de conocimientos generales y técnico-electorales tendrá un valor de 60%,
 - ◆ La evaluación psicométrica por competencias 10% y
 - ◆ Las entrevistas del 30%.
3. Las calificaciones menores a 7.00 se considerarán no aprobatorias.
4. En caso de empate entre personas aspirantes la DESPEN utilizará los criterios de desempate siguientes:
 - I. Cuando el empate sea entre un aspirante miembro del OPLE y un externo, prevalecerá el primero.
 - II. En los demás casos, prevalecerá, sucesivamente:



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

- a) La mayor calificación en el examen de conocimientos técnico-electorales;
 - b) La mayor calificación en la entrevista;
 - c) La mayor calificación en la evaluación psicométrica por competencias;
 - d) La Mayor experiencia en materia electoral;
 - e) El mayor grado académico, o
 - f) La pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.
5. Después de aplicar, en su caso, los criterios de desempate, la DESPEN publicará las listas con los nombres de las personas aspirantes, de mayor a menor calificación a partir del promedio, por cada cargo o puesto.

Segunda etapa: Designación de personas ganadoras

1. Cuando exista más de una vacante de un mismo cargo o puesto en el OPLE, como medida especial de carácter temporal, se designará en primer lugar y en estricto orden de prelación a las aspirantes mujeres que hayan obtenido las calificaciones finales más altas en cada cargo o puesto, como ganadoras en el 50% de las plazas vacantes concursadas de ese cargo o puesto del mismo OPLE, más una plaza adicional si el número de esas vacantes es impar.
2. Asignadas el 50% de las plazas vacantes que correspondan a personas aspirantes mujeres, la DESPEN procederá a asignar el 50% de las plazas que corresponden a personas aspirantes hombres, considerando en su caso, lo dispuesto en el párrafo anterior.
3. Cuando exista una plaza vacante única por cargo o puesto en el OPLE, la DESPEN realizará una prelación de resultados entre mujeres y hombres y la plaza será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
4. Las vacantes que se generen, previo a la publicación y durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Convocatoria, deberán ocuparse mediante la lista de personas ganadoras que se integre con los resultados



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

finales de la misma, conforme a los criterios de implementación de la medida especial de carácter temporal.

5. El Órgano de Enlace del OPLE, previo conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento al Servicio, otorgará a cada persona ganadora una adscripción específica, dando preferencia a las mujeres y a las personas que se encuentren en roles de cuidado crítico, de acuerdo a sus calificaciones finales.

La persona aspirante deberá expresar por escrito su aceptación o declinación definitiva, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado la adscripción.

6. En caso de que el Órgano de Enlace no reciba respuesta por parte de la persona aspirante en el plazo establecido, se considerará que declinó de manera definitiva el cargo o puesto propuesto. Por lo tanto, quedará fuera del Concurso Público y deberá convocarse a la siguiente persona aspirante.
7. Las personas aspirantes que hayan declinado de manera expresa pasarán a la lista de reserva para recibir, en su momento, una nueva propuesta de adscripción.
8. Concluida esta actividad, el Órgano de Enlace comunicará a la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio la propuesta de designación de personas ganadoras.
9. La DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la lista de personas ganadoras que serán incorporadas al Servicio.
10. El Órgano Superior de Dirección del OPLE designará a las personas aspirantes que hayan resultado ganadoras de la Convocatoria.
11. El Secretario Ejecutivo o su equivalente expedirá los oficios de adscripción y nombramiento en términos de lo establecido por el Estatuto.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

III. Lista de reserva.

1. La DESPEN integrará y publicará una lista de Reserva por cada cargo o puesto en cada OPLE que incluirá a las personas aspirantes no ganadoras que hayan aprobado la aplicación de entrevistas. Como medida especial de carácter temporal, esta lista será encabezada, en su caso, por la mujer que tenga mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera individualmente intercalada, en orden de mayor a menor calificación determinada individualmente por género.
2. La lista se integrará por cada cargo o puesto sujeto a Concurso en cada OPLE y podrá ser utilizada para ocupar plazas de cargos o puestos, de modo que se ofrezcan a las personas aspirantes a esas plazas vacantes.

Se podrá integrar una lista de reserva general en estricto orden de prelación por cada cargo o puesto con los aspirantes que conforman las listas de reserva de cada OPLE. En caso de que no se cubra una vacante con la lista de reserva del OPLE, ésta podrá ofrecerse a los aspirantes de la lista general.

Los integrantes de la lista de reserva general que haya declinado ocupar un cargo o puesto permanecerán en dicha lista, en el orden de prelación que le corresponda hasta concluir la vigencia de la misma.

3. Las Listas de Reserva tendrán una vigencia de hasta un año a partir de la fecha de su publicación.

IV. Otras previsiones.

1. Las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
2. Durante el Concurso Público, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados; de no ser así, los resultados obtenidos por las personas aspirantes serán nulos y serán descalificadas.



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

3. Los datos personales de las personas aspirantes estarán debidamente protegidos, y sólo sus titulares podrán tener acceso a esa información y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de los mismos.

La base de datos que contenga los datos personales será considerada un sistema de datos personales en términos de la legislación en la materia.

4. Las personas aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad y las mujeres embarazadas o en puerperio que acrediten, mediante dictamen médico, estar en condiciones delicadas de salud, deberán comunicarlo a la DESPEN, por lo menos 10 días antes de la aplicación de los instrumentos de evaluación, con el propósito de tomar las previsiones necesarias para asegurar las condiciones necesarias para su adecuado acceso al concurso.
5. Las personas aspirantes podrán solicitar la aclaración de dudas que tengan respecto a su calificación en el Concurso Público, en los términos que dispongan en los Lineamientos.
6. Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Convocatoria en la página de internet del Instituto, toda vez que este medio electrónico será la vía primordial de comunicación.
7. El Concurso de una plaza se declarará desierto por la DESPEN, en alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Cuando ninguna persona aspirante se registre al mismo, o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las fases y etapas posteriores;
 - II. Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos previstos en la Convocatoria respectiva;



**Instituto Nacional Electoral
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

- III. Cuando ninguna persona aspirante obtenga en el examen de conocimientos generales y técnico-electorales la calificación mínima aprobatoria establecida en el artículo 45 de los Lineamientos, y/o
 - IV. Cuando ninguna persona aspirante obtenga la calificación aprobatoria prevista en el artículo 68, último párrafo de los Lineamientos.
- 8. El Consejo General del Instituto podrá suspender el desarrollo del Concurso Público por causa extraordinaria y justificada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
 - 9. La DESPEN con conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio, resolverá cualquier situación no prevista.
 - 10. Las personas aspirantes deberán consultar el Estatuto y los Lineamientos, con el objeto de conocer las normas que rigen el desarrollo del presente Concurso Público. Dichas disposiciones se encuentran publicadas en la página de internet del Instituto.

V. De las solicitudes de aclaración y las impugnaciones.

- 1. Las personas aspirantes que participen en la Convocatoria del Concurso Público, podrán interponer su solicitud de aclaración o impugnación en los términos y plazos previstos en el Capítulo Décimo Quinto de los Lineamientos en la materia.

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la reglamentación general del Concurso Público del sistema OPLE, favor de comunicarse a la DESPEN, en la Ciudad de México, a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.despen@ine.mx, o a INETEL 01 800 433 2000 en un horario de atención de 08:00 a 18:00, o a los siguientes teléfonos: (01-55) 5628-4200 extensiones 372560, 373158, 373206, 372594, 372638, 372593, 373039, 372595, 373160, 372642, 372643 y 372636 de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas (tiempo del centro)